ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIA

Dª ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

Da SILVIA CRUZ MARTÍN. D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

Dª SUSANA MOZO ALEGRE.

ANA MARIA GONZALEZ GONZALEZ.

D LUIS **ESCUDERO** ALBERTO ESTEVEZ.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día diecisiete de mayo de 2017, se reunieron los componentes de la Junta Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al obieto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de 105 Conseieros asistencia Gobierno, Da LAURA PONTES ROMERO y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica. Da ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GALVEZ, el Director General de Administración, IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO v la Directora General de Recursos Humanos, Mª JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017 (20/2017).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día diecisiete de mayo de 2017 en la Sala de Juntas (1º planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/169.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE MAYO DE 2017.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2/170.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL. (EXPTE. 75/17).-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

3/171.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2017.-

4/172.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE NATURALEZA RÚSTICA PARA EL AÑO 2017.-

AREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

5/173.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA. (EXPTE. 101/17).-

6/174.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 105/17).-

7/175.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES. (EXPTE. 9/17).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO



8/176.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÈCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO, PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 136/2017).-

9/177.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, PARA LA SEXTA ANUALIDAD DEL MISMO. (EXPTE. 128/2016).-

10/178.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA, PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 96/2017 – 43/2016).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a quince de mayo de dos mil diecisiete, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO.

LOCAL.- Fdo.: Gioria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA**ABIERTA LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/169.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE MAYO DE 2017.-

 VISTO el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 3 de mayo de 2017, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la misma.

AREA DE PRESIDENCIA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2/170.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN Página 3 de 74



DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL. (EXPTE. 75/17).-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 12 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL (EXPTE. 75/17).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se Integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 75/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 5 de mayo de 2017 redactado por el Jefe de la Policia Municipal de Alcorcón y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 9 de mayo de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS 336.834,96 €), Incluido el 21 % de IVA, y un plazo de entrega de 100 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, siendo la duración total del contrato de CUATRO AÑOS.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTIUN MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CENTIMOS (21.052,14 €) con cargo al ejercicio 2.017 y a la partida señalada en el Informe de la Intervención Municipal y AUTORIZAR para los años consecutivos los importes que se indican, condicionados a la existencia de crédito suficiente y adecuado en estos ejercicios:

TERCERO. - Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante

procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo

Año 2.018. - 84.208,74 € (12 meses)

Año 2.019.- 84.208,74 € (12 meses) Año 2.020.- 84.208,74 € (12 meses) Año 2.021.- 63.156,60 € (9 meses)



establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 12 de mayo de 2017

LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez"

 CONSIDERANDO el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 75/2017 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL.

- 1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 6 de marzo de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:
 - Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
 - Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Nota de régimen interior remitiendo la documentación anterior.
- 2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:
 - Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
 - Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- 3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Jefe de la Policía Municipal de Alcorcón. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.



5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 11 de mayo de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, plazo que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pllegos y a la documentación complementaria, y en 7 días más al realizarse la preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoria Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación nº 75/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 5 de mayo de 2017 redactado por el Jefe de la Policía Municipal de Alcorcón y el de ciáusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 9 de mayo de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS 336.834,96 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de entrega de 100 días naturales contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato administrativo, siendo la duración total del contrato de CUATRO AÑOS.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTIUN MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CENTIMOS (21.052,14 €) con cargo al ejercicio 2.017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y AUTORIZAR para los años consecutivos los importes que se Indican, condicionados a la existencia de crédito suficiente y adecuado en estos ejercicios:



 $A\bar{n}o$ 2.018.- 84.208,74 € (12 meses) $A\bar{n}o$ 2.019.- 84.208,74 € (12 meses) $A\bar{n}o$ 2.020.- 84.208,74 € (12 meses) $A\bar{n}o$ 2.021.- 63.156,60 € (9 meses)

TERCERO. Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 11 de mayo de 2017. La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Edo.- Lidia Díaz Santamaria"

 CONSIDERANDO el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 10, se remite expediente de contratación número 75/17 relativo al contrato de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Ciáusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- I. El contrato, atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 3º del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 9, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) en la modalidad de renting (arrendamiento con mantenimiento preventivo y correctivo).
- II. El procedimiento establecido es el abierto, cumpliendo así lo establecido por el artículo 138 del TRLCSP; respecto a los criterios objetivos de adjudicación, son mejor precio y otras mejoras valorables en cifras y/o porcentajes que se encuentran directamente relacionadas con el objeto del contrato y por tanto conforme a lo previsto en el art. 150 del TRLCSP.



Se establece que el contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada, apreciación correcta al disponer de un valor estimado de 334.051,20 euros, superior al establecido en el artículo 13 y en el artículo 15 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art.12), El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando la posibilidad de que los licitadores presenten el DEUC (documento europeo único de contratación) conforme lo dispuesto por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, así como y de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador Indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM mediante su Resolución de fecha 27 de abril de 2017 ha venido actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), en esta última revisión sustituyendo la referencia al derogado Regiamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el Regiamento (UE) nº 1303/2013, en la cláusula denominada: "Presupuesto base de licitación y precio del contrato" (clausula 48 del PCAP).

Lo anterior no dispone de efecto alguno al no estar el contrato financiado con Fondos Europeos y por tanto no se ve inconveniente alguno en el PCAP pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

 Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero del Parlamento Europeo y del Consejo

 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.

 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

presupuesto del contrato será financiado con cargo al presente año, y a los siguientes 2018, 2019, 2020 y 2021. La aprobación del expediente conllevará la aprobación del gasto al que asciende la aportación municipal en el ejercicio actual, Junto con su financiación por los importes que se indican con cargo a los ejercicios 2018 y 2019. Por tanto la Intervención Municipal que deberá fiscalizar el expediente, emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente, adjuntando documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que supone el contrato en el presente ejercicio.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el



órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSION

(art. 174.1 TRLRHL)

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

> Es cuanto tengo que informar. Alcorcón, a 11 de mayo de 2017 LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

 CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 12 de mayo de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos			Ejercicio 2017
	TIPO GASTO			
INFORME	DE INTE	RVENCIÓN		GC
Nº de fiscalización: 182	N	Expte. Ctro.	Gestor:	75/2017
Objeto: SUMINISTRO M DIFERENTES VEHÍCULOS				
Importe: Pa	rtida:	Fase de	Gasto:	Nº Operación:
336.834,96 € 02-132.	00-204.00) AD		220170003122
Plurianual:SI	Anualid	ades: 2017: 2018; 2019; 2020: 2021;		3,74 € 3,74 € 3,74 €
Código de proyecto:	Finar	nciación;		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Tipo de Contrato: SERVICIOS		ramitación; RDINARIA	10000	ma: ERTO
Órgano competente: JUN	TA DE GO	BIERNO LOCA	AL.	



FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.
 Firmado 12.05.2017. 13:32. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo...... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-75/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Elerciclo: 2017	
---	-----------	-------------------------	--	--

Presupuesto: 2017

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

02 13200 20400 22017001496 21.052,14

ALQUILER TRANSPORTE DE SEGURIDAD

IMPORTE EUROS:

 VENTIÚN MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (21.052,14 €).

Código de Gasto/Proyecto: Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 75/2017 SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO TIPO RENTING DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO A SEGURIDAD



<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170003122.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/05/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

 Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12.05.2017. 13:32. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 75/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE DIFERENTES VEHÍCULOS CON DESTINO AL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 5 de mayo de 2017 redactado por el Jefe de la Policia Municipal de Alcorcón y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 9 de mayo de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del suministro, que dispone de un presupuesto máximo de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS 336.834,96 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de entrega de 100 días naturales contados a partir del día siguiente ai de la firma del correspondiente contrato administrativo, siendo la duración total del contrato de CUATRO AÑOS.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de VEINTIUN MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CENTIMOS (21.052,14 €) con cargo al ejercicio 2.017 y a la partida señalada en el Informe de la Intervención Municipal y AUTORIZAR para los años consecutivos los importes que se indican, condicionados a la existencia de crédito suficiente y adecuado en estos ejercicios:

Año 2.018.- 84.208,74 € (12 meses)

Año 2.019,- 84.208,74 € (12 meses)

Año 2.020.- 84.208,74 € (12 meses)

Año 2.021.- 63.156,60 € (9 meses)

TERCERO.- <u>DISPONER</u> la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

3/171,- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA PARA EL AÑO 2017.-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 11 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal;

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES D. IGNACIO GONZALEZ VELAYOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2017.

Considerando el informe del Coordinador de Rentas, de fecha 10 de mayo de 2017, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017.

Considerando el Informe de la Jefe de Sección de Rentas, de fecha 11 de mayo de 2017, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017.

Considerando que los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

Considerando que la doctrina jurisprudencial establece "El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral"

Considerando el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 1 de junio de 2016, por el que se delega en el Concejal Delegado de Hacienda "La presentación ante el Pieno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia".

VENGO A PROPONER

PRIMERO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017, por una deuda tributaria de Página 12 de 74



55.073.036,50 euros y 119.303 inmuebles, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro no 1

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2017

POR INMUEBLES

Total Inmuebles	119.303
Total de Inmuebles de Urbana	119,303
Total de Bienes de Características Especiales	0
Inmuebles Domiciliados	78.218
Inmuebles No Domiciliados:	41.086
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	10
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	705
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.569
Total de Inmuebles Exentos	715
Total de Inmuebles Bonificados	2.274
Número total de recibos con importe > 0	118.588
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	0
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.826.447.101,40
Valor Catastral Suelo	7,360,372,822,93
Valor Catastral Construcción	4.435.380.095,44
Base Imponible Exenta	1,428,630,095,54
Base Imponible No Exenta	10.397.817.005,86
Base Imponible Total	11.826.447.101,40
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre	635.317.895,25
Base Liquidable Exenta	1.347.191.823,02
Base Liquidable No Exenta	9.843.937.383,13
Base Liquidable Total	11.191.129.206,15
Cuota Integra Exenta	3.467.973,42
Cuota Integra No Exenta	55.625.189,10
Cuota Integra Total	59.093.162,52
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	16,48
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.467.960,34
Inmuebles con Bonificación < 100%	552,741,80
Deuda Tributaria	55.073.036,50
Deuda Tributaria Inmuebles Domiciliados	31.847.433,91
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados	23.225.602,59



SEGUNDO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L 2/2004:

Cuadro nº 2

uso	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V	69.297	0	0,00	33021706,52	0,00
R	28	0	0,00	22,337,08	0,00
P	85	0	0,00	86,222,32	0,00
1	2.524	185	6,83	5.197.400,24	1.822.659,23
K	69	0	0,00	176.186,62	0,00
M	868	0	0,00	1.380.258,00	0,00
Y	167	16	8,74	1.925.985,48	918.253,26
A:	40.645	0	0,00	2.119.018,66	0,00
C	4.167	239	5,42	7,540,660,10	2.941.010,02
T	-38	0	0,00	236.358,84	0,00
0	1.194	119	9,06	2.381.874,88	934.260,18
E	170	0	0,00	639.691,90	0,00
G	50	4	7,41	312,388,76	98.811,59
TOTAL	119,303	563	0,47	55.073.036,50	6.714.994,38

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017:

Cuadro nº 3

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2017 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004								
Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	96	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO			
2.524	185	6,83	800,000,00	809,331,18	36,373,894,59			
4.167				350.672,00	138.409.767,42			
1.194	119	9,06	A PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	The state of the s	34,423.057,93			
50	- 4	7,41	3.563.507,00	3.639.601,89	7.151.237,74			
165	16	8,74	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	The second second second second second	127.604.464,64			
	VERIF Nº TOTAL INMUEBLES 2.524 4.167 1.194 50	VERIFICACIÓN REG Nº TOTAL GRAVAMEN INMUEBLES ESPECIAL 2.524 185 4.167 239 1.194 119 50 4	VERIFICACIÓN REQUISI Nº TOTAL GRAVAMEN ESPECIAL 2.524 185 6.83 4.167 239 5.42 1.194 119 9.06 50 4 7.41	VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCUL Nº TOTAL GRAVAMEN ESPECIAL 2.524 185 6,83 800.000,00 4.167 239 5,42 350.000,00 1.194 119 9,06 246.825,00 50 4 7,41 3.563.507,00	VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2 Nº TOTAL GRAVAMEN ESPECIAL VALOR CATASTRAL PRIMER PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO 2.524 185 6,83 800,000,00 809,331,18 4.167 239 5,42 350,000,00 350,672,00 1.194 119 9,06 246,825,00 252,089,33 50 4 7,41 3.563,507,00 3.639,601,89			

CUARTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 del día 10 de abril de 2017, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017, conforme a los siguientes periodos:



TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/17-31/07/17	30/06/2017
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/17-30/11/17	30/11/2017

QUINTO. Que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 11 de mayo de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES Fdo: Ignacio González Velayos"

 CONSIDERANDO el Informe presentado al efecto por la Jefe de Sección del Departamento de Rentas, con fecha 11 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SECCION DE RENTAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRON DEL IMPUESTO SOBREBIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DELAÑO 2017.

El informe del Coordinador de Rentas, de fecha 10 de mayo de 2017, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017, hace expresa mención sobre:.

- .- Los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero Informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.
- -- Se ha comprobado la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 % recogido en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (R.D.L 2/2004).
 - Se han incorporado al padrón las bonificaciones aprobadas.
- Se ha efectuado la liquidación del Impuesto conforme a los tipos Impositivos establecidos en la Vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto
- "- Que ha sido aplicada la reducción regulada en los artículos 67,68 y 69 R.D.L 2/2004.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, art 60 a 77
- Art. 77,5 "Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles "..., El Impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás Página 15 de 74



documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro......"

- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
 - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

Art 127,1 g) que atribuye a la Junta de Gobierno Local " el desarrollo de la gestión económica

 Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 2016, aprobada por acuerdo plenario de fecha 22 de octubre de 2015 y publicado, su acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 de 28 de diciembre de 2015.

Art 8(...)

- 3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:
- a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 0,464%.(...)
- 4.- De conformidad con lo establecido en el art 72.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Real Decreto Legislativo 2/2004, se establecen los siguientes tipos diferenciados:
- a) Bienes inmuebles de uso industrial, cuyo valor catastral exceda de 800.000 € se aplicará un tipo de: 0,909%.
- b) Bienes Inmuebles de uso comercial, cuyo valor catastral exceda de 350.000 €: se aplicará un tipo de 0,957%.
- c) Bienes Inmuebles destinados a oficina, cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €: se aplicará un tipo de 0,957%;
- d) Bienes inmuebles destinados al ocio y hostelería, cuyo valor catastral exceda de 3.563.507.00 €: se aplicará un tipo de 0,944%.
- e) Bienes inmuebles de uso sanidad, cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €: se aplicará un tipo de 0,957%...."
- Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 del día 10 de abril de 2017.

JURISPRUDENCIA APLICABLE

La STS de 19 de noviembre de 2003, que (se refiere a la hoy derogada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales pero que es de aplicación), resume la distinción entre gestión catastral y tributaria, así como la



competencia atribuida a los distintos órganos administrativos para su desarrollo en los siguientes términos;

"La gestión catastral hace referencia a la serie de actuaciones procedimentales que debe desarrollar la Administración del Estado, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para determinar el valor del suelo y construcciones, elaboración de las Ponencias de Valores y notificación de los valores catastrales.

La gestión tributaria engloba los procedimientos de liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Muebles, así como la revisión de los actos dictados en el curso de dicho procedimiento.

Quedan subsumidas en la gestión tributaria las funciones de concesión o denegación de beneficios fiscales, determinación de la deuda tributaria, elaboración de los instrumentos cobratorios, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos interpuestos contra las mencionadas actuaciones.

La competencia para el desarrollo de la gestión tributaria se atribuye a los Ayuntamientos (art. 78.2 L.H.L.1988).

El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral "

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, salvo superior criterio , se informa que el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a aprobar para 2017, gestionado a partir de la Información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sería el liquidado por el Coordinador de Rentas en su informe de fecha 10/05/2017, y cuyo resumen para mayor claridad del acuerdo se reproducen:

PRIMERO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017, por una deuda tributaria de 55.073.036,50 euros y 119.303 inmuebles, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2017

POR INMUEBLES

Total Inmuebles	119.303
Total de Inmuebles de Urbana	119.303
Total de Bienes de Características Especiales	0
Inmuebies Domiciliados	78.218
Inmuebles No Domicillados:	41.086
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	10
Número de Inmuebles con Banificación = 100 %	705
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.569
Total de Inmuebles Exentos	715
Total de Inmuebles Bonificados	2.274
Número total de recibos con importe > 0	118.588
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	0



Inmuebles con	Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.826.447.101,40
Valor Catastral Suelo	7.360.372.822,93
Valor Catastral Construcción	4.435.380.095,44
Base Imponible Exenta	1.428.630.095,54
Base Imponible No Exenta	10.397.817.005,86
Base Imponible Total	11.826.447.101,40
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre	635.317.895,25
Base Liquidable Exenta	1.347.191.823,02
Base Liquidable No Exenta	9.843.937.383,13
Base Liquidable Total	11.191.129.206,15
Cuota Integra Exenta	3,467,973,42
Cuota Integra No Exenta	55.625.189,10
Cuota Integra Total	59.093.162,52
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	16,48
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.467.960,34
Inmuebles con Bonificación < 100%	552.741,80
Deuda Tributaria	55.073.036,50
Deuda Tributaria Inmuebles Domiciliados	31,847,433,91
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados	23.225.602,59

SEGUNDO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
٧	69.297	0	0,00	33021706,52	0,00
R	28	0	0,00	22.337,08	0,00
P	85	0	0,00	86,222,32	0,00
I	2.524	185	6,83	5.197.400,24	1.822,659,23
K	69	0	0,00	176.186,62	0,00
M	868	0	0,00	1.380.258,00	0,00
Y	167	16	8,74	1.925.986,48	918.253,26
A	40.645	0	0,00	2.119.018,66	0,00
C	4.167	239	5,42	7.540.660,10	2,941,010,02
T	38	0	0,00	236.358,84	0,00
0	1.194	119	9,06	2.381.874,88	934,260,18
E	170	0	0,00	639.691,90	0,00
G	50	4	7,41	312.388,76	98.811,69
TOTAL	119.303	563	0,47	55.073.036,50	6.714.994,38

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de



comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017:

Cuadro nº 3

R	RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2017 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004								
uso	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	96	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO			
I	2.524	185	6,83	800.000,00	809.331,18	36.373.894,59			
C	4,167	239	-	350.000,00	350.672,00	138.409.767,42			
O	1.194	119	9,06	the second name of the Part of State of	252.089,33	34.423.057,93			
G	50		7,41	3,563,507,00	3.639.601,89	7.151.237,74			
Ÿ	165	16	8,74	1.595.908,27	2.054,391,69	127.604.464,64			

CUARTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 del día 10 de abril de 2017, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/17-31/07/17	30/06/2017
I.B.J. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/17-30/11/17	30/11/2017

QUINTO. Que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente

Alcorcón, a 11 de mayo de 2017 LA JEFE DE SECCION DE RENTAS Fdo: Remedios Robledo de la Insua."

 CONSIDERANDO el informe presentado al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, con fecha 10 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL AÑO 2017.

Antes de pasar a informar la propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017 creo necesario abordar, previamente, las siguientes cuestiones:

1. MARCO LEGAL



- 1.1 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuya base imponible está constituida por el valor catastral de los inmuebles.
- 1.2 Es un tributo de gestión censal compartida, en el sentido de que corresponde a la Dirección General del Catastro la gestión catastral y a los Ayuntamientos la gestión tributaria del impuesto: recaudación, liquidación, determinación del tipo de gravamen y aprobación de las bonificaciones y exenciones que procedan, según ley.
- 1.3 Es competencia de la Dirección General del Catastro, que se ejerce a través de las Gerencias Territoriales, la formación del padrón anual catastral.
- 1.4 Los valores catastrales que conforman el padrón catastral del municipio de Alcorcón del año 2017, remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid, tiene como marco de valoración la Ponencia Total de Valores del año 2008.

2. FORMACIÓN DEL PADRON MUNICIPAL

Tras la recepción, a través de la Sede Electrónica del Catastro del fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017, ha sido necesario llevar a cabo, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

Grabación, mantenimiento y actualización del fichero de bonificaciones. Grabación, mantenimiento y actualización del fichero de exenciones.

PONENCIAS DE VALORES

Tal como se recoge anteriormente, el padrón catastral del I.B.I. de N. Urbana del año 2017 tiene como marco jurídico la Ponencia Total de Valores del año 2008 y el Procedimiento Simplificado de Valoración de fecha 21 de diciembre de 2015.

3. REDUCCIÓN DEL VALOR CATASTRAL EN LOS MUNICIPIOS CON REVISIÓN DE VALORES

Para las revisiones realizadas a partir del año 1996 y, con el fin de amortiguar el efecto que tiene el proceso de actualización de valores catastrales que conlleva la valoración colectiva, la Ley 53/1997 introdujo la reducción en la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, dando lugar a la creación del concepto de base liquidable.

Esta reducción es de aplicación automática y obligatoria, por lo que en el presente año se ha aplicado en la base imponible una reducción del 10% del incremento del valor catastral, toda vez que se trata del noveno año de vigencia de la revisión.

En suma, esta reducción regulada en los artículos 67, 68 y 69 del citado texto refundido, lo que realiza es la repercusión durante diez años del incremento del valor catastral puesto de manifiesto durante la revisión, de tal forma que el primer año se aplicó una reducción del 90% y, para años



posteriores, este porcentaje va reduciéndose en diez puntos cada uno de los sucesivos años hasta que, al cabo de diez años, la base liquidable coincide con el valor catastral.

4. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN

Efectuadas los trabajos de mantenimiento censal antes descritos, hemos procedido a liquidar el padrón con el aplicativo informático actual, con sujeción a los siguientes criterios:

- A) Aplicación del tipo general y diferenciados (uso comercial, Industrial, oficinas, ocio y sanidad) vigentes, en función de un determinado valor catastral y, con el límite del 10% de los bienes inmuebles para cada uso que tenga mayor valor catastral, de conformidad con el actual artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,464%.
 - Bienes inmuebles de uso industrial, cuyo valor catastral exceda de 800.000 €: 0,909%.
 - III. Bienes inmuebles de uso comercial, cuyo valor catastral exceda de 350.000 €: 0,957%.
 - IV. Bienes inmuebles destinados a oficina, cuyo valor catastral exceda de 246.825,00 €: 0,957%.
 - V. Bienes inmuebles destinados al ocio y hosteleria, cuyo valor catastral exceda de 3.563.507,00 €: 0,944%.
 - VI. Bienes inmuebles de uso sanidad, cuyo valor catastral exceda de 1.595.908,27 €: 0,957%.
- B) Aplicación de los beneficios fiscales de naturaleza potestativa vigentes y reconocidos al día 1 de enero de 2017.
 - C) Aplicación de los beneficios fiscales de naturaleza obligatoria.
- D) Fraccionamiento con carácter general en dos plazos del padrón de este año, conforme al calendario de cobro de tributos municipales de carácter periódico del año 2017, aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 del día 10 de abril de 2017.

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017, por una deuda tributaria de 55.073.036,50 euros y 119.303 inmuebles, conforme al siguiente cuadro estadístico:



Cuadro nº 1 RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2017

Página 21 de 74

POR INMUEBLES

Total Inmuebles	119.303
Total de Inmuebles de Urbana	119.303
Total de Bienes de Características Especiales	0
Inmuebles Domiciliados	78.218
Inmuebles No Domiciliados:	41.086
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	10
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	705
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1,569
Total de Inmuebles Exentos	715
Total de Inmuebles Bonificados	2.274
Número total de recibos con importe > 0	118,588
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	0
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.826.447.101,40
Valor Catastral Suelo	7.360.372.822,93
Valor Catastral Construcción	4.435.380.095,44
Base Imponible Exenta	1.428,630,095,54
Base Imponible No Exenta	10.397.817.005,86
Base Imponible Total	11.826.447.101,40
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre	635.317.895,25
Base Liquidable Exenta	1.347.191.823,02
Base Liquidable No Exenta	9.843.937.383,13
Base Liquidable Total	11.191.129.206,15
Cuota Íntegra Exenta	3.467.973,42
Cuota Íntegra No Exenta	55.625.189,10
Cuota Integra Total	59.093.162,52
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	16,48
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.467.960,34
Inmuebles con Bonificación < 100%	552.741,80
Deuda Tributaria	55.073.036,50
Deuda Tributaria Inmuebles Domicillados	31.847.433,91
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados	23,225,602,59

SEGUNDO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	96	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V	69.297	Ď.	0,00	33021706,52	0,00
R	28	0	0,00	22.337,08	0,00



TOTAL	119.303	563	0,47	55.073.036,50	5.714.994,38
O E G	50	4	7,41	312.388,76	98,811,69
E	170	0	0,00	639.691,90	0,00
0	1,194	119	9,06	2.381.874,88	934.260,18
T	38	0	0,00	236.358,84	0,00
A C	4,167	239	5,42	7,540.660,10	2.941.010,02
A	40.645	0	0,00	2.119.018,66	0,00
Ý:	167	16	8,74	1,925,986,48	918,253,26
M	868	0	0,00	1.380.258,00	0,00
K	69	0	0,00	176.186,62	0,00
1	2.524	185	6,83	5.197.400,24	1.822.659,23
P.	85	0	0,00	86.222.32	0,00

TERCERO. Establecer que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017:

Cuadro nº 3

RES	UMEN ESTADÍS			ADRÓN I.B.I. N. ÍCULO 72.4 R.I	. URBANA AÑO 201).L. 2/2004	7 VERIFICACIÓN
uso	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO, GRAVAMEN ESPECIAL	9/0	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO
1	2.524	185	6,83	800.000,00	809.331,18	36.373.894,59
c	4.167	239	5,42	350.000,00	350.672,00	138.409.767,42
0	1.194		9,06	246.825,00	252.089,33	34.423,057,93
G	50	4	7,41	3.563.507,00	3.639.601,89	7.151.237,74
γ.	165	16	8,74	1.595.908,27	2.054.391,69	127.604.464,64

QUINTO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 del día 10 de abril de 2017, fraccionar, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Blenes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/17-31/07/17	30/06/2017
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/17-30/11/17	30/11/2017

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017.

Alcorcón, a 10 de mayo de 2017



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- La <u>APROBACIÓN DEL PADRÓN</u> del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017, por una deuda tributaria de **55.073.036,50** euros y 119.303 inmuebles, conforme al siguiente cuadro estadístico:

Cuadro nº 1

RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE N. URBANA DEL AÑO 2017

POR INMUEBLES

Total Inmuebles	119.303
Total de Inmuebles de Urbana	119.303
Total de Bienes de Características Especiales	0
Inmuebles Domiciliados	78.218
Inmuebles No Domiciliados:	41.086
Número de Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	10
Número de Inmuebles con Bonificación = 100 %	705
Número de Inmuebles con Bonificación < 100%	1.569
Total de Inmuebles Exentos	715
Total de Inmuebles Bonificados	2.274
Número total de recibos con importe > 0	118.588
Inmuebles coparticipados con porcentaje < 100%	0
Inmuebles con Base Liquidable Nula	0

POR IMPORTES

Valor Catastral Total	11.826.447.101,40
Valor Catastral Suelo	7.360.372.822,93
Valor Catastral Construcción	4,435,380,095,44
Base Imponible Exenta	1,428,630,095,54
Base Imponible No Exenta	10.397.817.005,86
Base Imponible Total	11.826.447.101,40
Reducción Legal Ley 53/97 de 27 de Noviembre	635.317.895,25
Base Liquidable Exenta	1.347.191.823,02
Base Liquidable No Exenta	9.843.937.383,13
Base Liquidable Total	11.191.129.206,15
Cuota Íntegra Exenta	3.467,973,42
Cuota Íntegra No Exenta	55.625,189,10
Cuota Íntegra Total	59.093.162,52
Inmuebles Exentos por Cuota Mínima	16,48
Inmuebles con Bonificación = 100%	3.467.960,34



Inmuebles con Bonificación < 100%	552.741,80
Deuda Tributaria	55.073.036,50
Deuda Tributaria Inmuebles Domiciliados	31.847.433,91
Deuda Tributaria Inmuebles No Domiciliados	23.225.602,59

SEGUNDO.- ESTABLECER que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos, estos se recogen en el siguiente cuadro estadístico, a efectos de comprobar la correcta aplicación de los tipos de gravamen diferenciados con el límite del 10 por ciento recogido en el artículo 72.4 del R.D.L. 2/2004:

Cuadro nº 2

USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO GRAVAMEN ESPECIAL	%	DEUDA TRIBUTARIA	DEUDA TRIBUTARIA CON T.G.E
V	69.297	0	0,00	33021706,52	0,00
R	28	0	0,00	22.337,08	0,00
P	85	0	0,00	86.222.32	0,00
1	2.524	185	6,83	5.197.400,24	1.822.659,23
K	69	0	0,00	176.186,62	0,00
M.	868	0	0,00	1.380.258,00	0,00
Y	167	16	8,74	1,925,986,48	918.253,26
	40,645	0	0,00	2.119,018,66	0,00
A	4.167	239	5,42	7.540.660,10	2.941.010,02
T	38	0	0,00	236.358,84	0,00
0	1.194	119	9,06	2.381.874,88	934.260,18
O E	170	0	0,00	639.691,90	0,00
G	50	4	7,41	312.388,76	98.811,69
TOTAL	119.303	563	0,47	55.073.036,50	6.714.994,38

TERCERO.- ESTABLECER que, respecto a la aplicación de los tipos diferenciados por usos y determinación de los umbrales de valores catastrales a partir de los cuales se aplican los tipos diferenciados, éstos han sido los resultados según el cuadro a continuación indicado, todo ello a efectos de comprobar la bondad en la aplicación de los umbrales de valor catastral recogidos en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017:

Cuadro no 3



RESUMEN ESTADÍSTICO LIQUIDACIÓN PADRÓN I.B.I. N. URBANA AÑO 2017 VERIFICACIÓN REQUISITOS ARTÍCULO 72.4 R.D.L. 2/2004								
USO	Nº TOTAL INMUEBLES	CON TIPO. GRAVAMEN ESPECIAL	%	UMBRAL VALOR CATASTRAL	VALOR CATASTRAL PRIMER RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO	VALOR CATASTRAL ÚLTIMO RECIBO CON TIPO DIFERENCIADO		
I	2.524	185	6,83	800.000,00	809,331,18	36,373,894,59		
C	4.167	239	5,42	350.000,00	350,672,00	138.409.767,42		
0	1.194	119	9,06	246.825,00	252.089,33	34.423.057,93		
G	50	: 4	7,41	Charles and the last of the la	3.639.601,89	7,151,237,74		
Y	165			1.595.908,27		127,604,464,64		

CUARTO.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 del día 10 de abril de 2017, FRACCIONAR, con carácter general, en dos plazos los recibos del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017, conforme a los siguientes periodos:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/17-31/07/17	30/06/2017
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/17-30/11/17	30/11/2017

QUINTO.- Que se <u>**REALICEN**</u> la publicación y Exposición al Público correspondiente.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Transportes, Departamento de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

4/172.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL I.B.I. DE NATURALEZA RÚSTICA PARA EL AÑO 2017.-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 11 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal;

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES D. IGNACIO GONZALEZ VELAYOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA DEL AÑO 2017.

Considerando el Informe del Coordinador de Rentas, de fecha 10 de mayo de 2017, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica del año 2017.

Considerando el Informe de la Jefe de Sección de Rentas, de fecha 11 de mayo de 2017, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica del año 2017.

Considerando que los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica del año 2017 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.

Considerando que la doctrina jurisprudencial establece " El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral"



Considerando el Decreto de Alcaldía-Presidencia, de 1 de junio de 2016, por el que se delega en el Concejal Delegado de Hacienda "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia".

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitos en este municipio.

SEGUNDO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2017, por una deuda tributaria de 25.314,30 € euros y 727 parcelas (con una superficie de 14.436.740 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico:

Murropso A/M Feriodo			
300.E @			Conta
Tituleres / Parceles		Por trapones	
e) Total de Parueles	727	a) Valor Catastral Total .	7.985.533,83
of Businisia Total Parcellar	14.436,740	b) Valor Casastral afectado per Bondicación	25.092.57
of Total de Triulgres	727	c) Valor Catemat (a-b)	7.960.441.26
of Total de Comulation	563	d Base inconble elerte .	993,90
el Total de l'Autanes / Complimes tond	1.290	eli Bane Ingonète No Exerce Lo-G	7.584.539,90
Pecelini duracilistas	1	f) Bass Imporble Tool (d+e)	7.585,533,63
g) Parestra No DomeSates	726	gi Restanción Legal Ley 53/97 de 27/4 sidentes	9,00
M Numero de percelar Esertas Clinia "A"	0	A) Sane Issudates Cuesta	983,39
il Número de parcelas Eventes Clave "L"	3	(Bass Liquidable No Eventa	7.984.539.90
[Númeo de parceles Eventes Davs "R"	2	d Signer Republisher Total (her)	7.985 533.83
k) Noneig os parositas Emmasa Clave, "J"	- 5	k) Custo Intogra Exercia (NT G)	3,18
Número de Parosias Électias por Cuota Milhana	2	(Cooks images No Exercis (*T.G.).	25 350.84
m) Número Total de Parceles Exercos	5	m) Cuosa integas Tasal (kl)	25 394.00
Número de Parcelas con Bonificación = 100%	6	rd Importe Total Parcelles Eventes	3,15
A) Número de Pelosias con Bonificación s 1000;	3	All Imports Parceles Eservies por Custo Minime .	5,00
ol Número de Parcelos Sorvicados Cisvo C	0	o) immunicies con Bonnicación = 100%	4.00
p) Yeligi de Pannalus Sondinades	3	of immunities part Banificación 4 100%	76.95
ni Nulmero Total de Percelas con impone > 0	056	al Deude Tributaria (moroco)	25.314.30
(Facein coontributes con pocurear i 100%	0	(Decits Tributarie Parceles Contributes .	773,50
a) Plancelins con Il ave Lizuadebie Nives	66	al Deude Tributalia Parcelas No Demoliadas	24 540.80
rt Hürsers de reobos	197	Constitution Made The Constitution	10.000
u Pesseler en et municipio	727	\$ 3 march	- dele-



TERCERO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 del día 10 de abril de 2017, establecer como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RUSTICA	ÚNICO	01/06/17-31/07/17	30/06/17

CUARTO. Que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 11 de mayo de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES Fdo: Ignacio Gonzalez Velayos"

 CONSIDERANDO el informe presentado al efecto por la Jefe de Sección del Departamento de Rentas, con fecha 11 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación;

"INFORME DE LA JEFE DE SECCION DE RENTAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRON DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA DEL AÑO 2017.

El informe del Coordinador de Rentas, de fecha 10 de mayo de 2017, en relación con la aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica del año 2017, hace expresa mención sobre:.

- .- Los trabajos de formación del Padrón, se han realizado sobre el fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica del año 2017 remitido por la Gerencia Regional del Catastro de Madrid a través de la Sede Electrónica.
- Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitos en este municipio).
- .- Se ha efectuado la liquidación del impuesto conforme a los tipos impositivos establecidos en la Vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, art 60 a
- Art. 77.5 "Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles ".... El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro......"
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.



- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
 - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

Art 127.1 g que atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica"

- 6. Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para 2017, aprobada por acuerdo plenario de fecha 22 de octubre de 2015 y publicado, su acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 de 28 de diciembre de 2015.
- Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 del día 10 de abril de 2017.

JURISPRUDENCIA APLICABLE

La STS de 19 de noviembre de 2003, que (se refiere a la hoy derogada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales pero que es de aplicación), resume la distinción entre gestión catastral y tributaria, así como la competencia atribuida a los distintos órganos administrativos para su desarrollo en los siguientes términos:

"La gestión catastral hace referencia a la serie de actuaciones procedimentales que debe desarrollar la Administración del Estado, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, para determinar el valor del suelo y construcciones, elaboración de las Ponencias de Valores y notificación de los valores catastrales.

La gestión tributarla engloba los procedimientos de liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Muebles, así como la revisión de los actos dictados en el curso de dicho procedimiento.

Quedan subsumidas en la gestión tributaria las funciones de concesión o denegación de beneficios fiscales, determinación de la deuda tributaria, elaboración de los instrumentos cobratorios, resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y resolución de recursos interpuestos contra las mencionadas actuaciones.

La competencia para el desarrollo de la gestión tributaria se atribuye a los Ayuntamientos (art. 78.2 L.H.L.1988).

El punto de conexión entre gestión catastral y gestión tributaria está en la determinación de la base imponible del impuesto que viene constituida por el valor catastral; dicho valor constituye el resultado de la gestión catastral y el



punto de partida para la gestión tributaria; la gestión tributaria empieza donde termina la gestión catastral "

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, a juicio del que informa y salvo superior criterio:

Se informa que el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica a aprobar para 2017, gestionado a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sería el liquidado por el Coordinador de Rentas en su informe de fecha 10/05/2017, y cuyo resumen para mayor claridad del acuerdo se reproducen:

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitos en este municipio.

SEGUNDO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2017, por una deuda tributaria de 25.314,30 € euros y 727 parcelas (con una superficie de 14.436.740 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico:

Municipal Affic Periodo 2017 (2)			Omdo
Titulates / Facculat		Per Importes	
s) Tissel de Parculas	727	a) Valor Catalina Total	7.985 533,93
Superior Total Peccess	14.436.740	6) Valor Divisitiné allectade por Bonificación	25.092.57
Total de Titulares	727	c) Valor Calastral (a-b)	7.963.441.26
Total de Cobhaleses	563	d Rass Imponible events	993.93
Total de Titulaces / Coltumes (c+d)	1.290	a) Base Imposible No Exemia (a-d)	7 984 539.90
Parceles doministes	1	(Fillians Imponsive Total (dire)	2 985 533,83
Farolin No Domoledos	728	gl Reducción Legal Ley 53/97 de 27 Novembre	0.00
Número de parcellas Esemblo Clave "A"	0	Ni 6 ase Industrial Everyo	333,33
Humano de pascelas Expvas Days "L"	3	Besse Lapuxsable No Exercis	7.984.539,50
) Wilmoro de parcelos Exervisa Deva "R"		Base bruidable Total (h+l)	7.985 533.83
Número de passeite Exercisa Dievo "J"	0	#1 Custa Integra Eventa (#Y IB.)	3,16
Número de Parceles Exertes por Cucha Hilrama	2	(Cuota Integas No Esenta (MT.E.)	25.390.84
Número Total de Parcelas Esentes	5	mi Custa Integra Total (k+l)	25.394,00
Munero de Parosias con Bonificación = 190%	9	nj Importe 7 otal Parcelas Exentes	315
Milmero de Percellas con Bonilicación e 100%	3:	fi) Importe Parcellas Essentas por Custe Minima	0.00
Número de Parosias Bonificades Deve "C"	0.	a) Immuelités con Bonificación e 103%	0.00
Total de Parceles Borificadas	3	p) Immediae combonicación « 100%.	76.65
Minimus Total de Parcelas con importe y 0	656	of Dauga Titularia (meropi)	25.314.30
Parcelat copelhicades con porcentar < 100%	1	() Decos Tributaca Paccelar Doniciliadas	773.50
Paroner con Base Liquidable Note	66	al Dause Tebutalis Paccelar No Demoliades	24.540.00
Nomero de seciose:	157		



TERCERO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 del día 10 de abril de 2017, establecer como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/17-31/07/17	30/06/17

CUARTO. Que se realicen la publicación y Exposición al Público correspondiente.

Alcorcón, a 11 de mayo de 2017 LA JEFE DE SECCION DE RENTAS Fdo: Remedios Robledo de la Insua."

 CONSIDERANDO el informe presentado al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, con fecha 11 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA DEL AÑO 2017.

Antes de pasar a informar la propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2017 creo necesario abordar previamente las siguientes cuestiones:

MARCO LEGAL

- 1.1 El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuya base imponible está constituida por el valor catastral de los inmuebles.
- 1.2 Es un tributo de gestión censal compartida, en el sentido de que corresponde a la Dirección General del Catastro la gestión catastral y a los Ayuntamientos la gestión tributaria del Impuesto: recaudación, liquidación, determinación del tipo de gravamen y aprobación de las bonificaciones y exenciones que procedan, según ley.
- 1.3 Es competencia de la Dirección General del Catastro, que se ejerce a través de las Gerencias Territoriales, la formación del padrón anual catastral.

2. FORMACIÓN DEL PADRON MUNICIPAL

Tras la recepción, a través de la Sede Electrónica del Catastro del fichero informático del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2017, ha sido necesario llevar a cabo, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria;

Validación y depuración de los datos de naturaleza fiscal.

3. LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN

Efectuadas los trabajos de mantenimiento censal antes descritos, hemos procedido a líquidar el padrón con el aplicativo informático actual, con sujeción a los siguientes criterios:

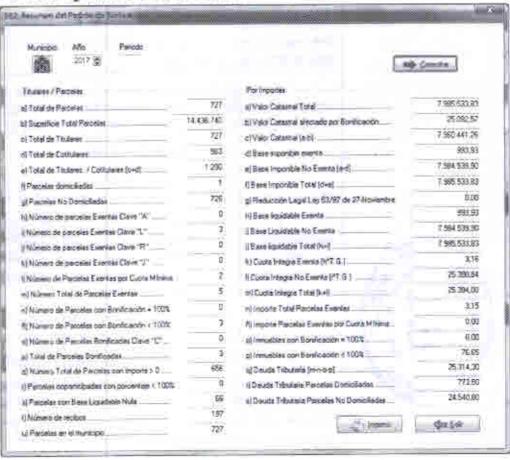


- A) Aplicación del tipo general para el año 2017, fijado en el 0,318%.
- B) Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han agrupado en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitos en este municipio.

Por todo ello y, a la vista de lo anteriormente expuesto, se informe favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO, Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas del impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitos en este municipio.

SEGUNDO. La aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2017, por una deuda tributaria de 25.314.30 € euros y 727 parcelas (con una superficie de 14.436.740 m2), conforme al siguiente cuadro estadístico:





TERCERO. De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 del día 10 de abril de 2017, establecer como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/17-31/07/17	30/06/17

Es cuanto informo, salvo superior criterio de fiscalización, a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2017.

Alcorcón, a 11 de mayo de 2017 EL COORDINADOR DE RENTAS Fdo: Saturnino Peña Solís"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el art 77.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, <u>AGRUPAR</u> en un único documento de cobro todas las cuotas del Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo al tratarse de bienes rústicos sitos en este municipio.

SEGUNDO.- La <u>APROBACIÓN DEL PADRÓN</u> del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2017, por una deuda tributaria de 25.314,30 € euros y 727 parcelas (con una superficie de 14.436.740 m2),





Página 33 de 74

TERCERO.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 85 del día 10 de abril de 2017, ESTABLECER como período de pago del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el siguiente:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA DE CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/17-31/07/17	30/06/17

CUARTO.- Que se **REALICEN** la publicación y Exposición al Público correspondiente.

QUINTO.- <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Hacienda y Transportes, Departamento de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

5/173.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA. (EXPTE. 101/17).

 Visto el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>DEJAR SOBRE LA</u> MESA el mismo, para proceder a un mayor estudio.

6/174.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 105/17).-

 Visto el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DEJAR SOBRE LA MESA el mismo, para proceder a un mayor estudio.

7/175,- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES, (EXPTE, 9/17),-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 11 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE,



DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES (Expte 9/17).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 9/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 6 y 21 de abril de 2017, a la empresa SOIL RECOVERY, S.L. con CIF B82773615, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato que dispone de un presupuesto máximo de 54.000,00 €, IVA incluido, y aplicando una baja del 50,10 % sobre los precios unitarios que constituyen el tipo de licitación.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de mayo de 2017 Javier Rodriguez Luengo Transitoriamente Concejal de Medio Ambiente, Limpieza y Parques y Jardines"

 CONSIDERANDO así mismo el informe de Gestión presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES (Expte. 9/17).

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 9/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 3 de mayo de 2017, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES.

"PRIMERO. — PROPONER la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento de contratación del SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 9/2017) conforme al siguiente orden:



Nº ORDEN	EMPRESA	BAJA OFERTADA
1	SOIL RECOVERY S.L.	50,10%
2	VIVEROS Y REPOBLACIONES LA MANCHA S.L.	49,00%
3	PLATAFORMA LOGISTICA FORESTAL S.L.	48,00%
4	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	39,11%
5	NATURALEZA Y TECNOLOGIA DE LA MANCHA S.L.	38,00%
6	MONTARSA MEDIOAMBIENTE S.L.U.	37,00%
7	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES S.L.	32,58%
8	ISERMA RESINERA S.L.	32,00%
9	IGM, INGENIERIA Y GESTION MEDIOAMBIENTAL S.L.	30,26%
10	SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID S.L.	25,68%
11	OBRAS Y SERVICIOS TAGA S.A.	21,00%
12	AEMA HISPANICA S.L.	18,50%
13	RETAMAR OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	15,00%
14	ENTRENAMIENTO E INFORMACION FORESTAL S.L.	12,00%
15	JARDINERIA NARANJO S.L.	7,40%
16	D. BERNARDO PEREZ JURADO	0,00%

SEGUNDO. Requerir a la empresa SOIL RECOVERY, S.L., clasificada en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 2.231,40 €.

TERCERO. - Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. nº 9/2017), en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 6 y 21 de abril de 2017, a la empresa SOIL RECOVERY, S.L., al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato que dispone de un presupuesto máximo de 54.000,00 €, IVA incluido, y aplicando una baja del 50,10 % sobre los precios unitarios que constituyen el tipo de licitación."

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hublese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la empresa propuesta como adjudicataria se ha procedido a entregar toda la documentación.



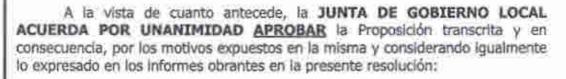
No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la SOIL RECOVERY S.L. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 6 y 21 de abril de 2017, a la empresa SOIL RECOVERY, S.L. con CIF B82773615, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato que dispone de un presupuesto máximo de 54.000,00 €, IVA incluido, y aplicando una baja del 50,10 % sobre los precios unitarios que constituyen el tipo de licitación.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 11 de mayo de 2017 Lidia Díaz Santamaría Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio"



PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 6 y 21 de abril de 2017, a la empresa SOIL RECOVERY, S.L. con CIF B82773615, al presentar la oferta económicamente más ventajosa y considerar que puede ser cumplida a satisfacción de este ayuntamiento, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rige el contrato que dispone de un presupuesto máximo de 54.000,00 €, IVA incluido, y aplicando una baja del 50,10 % sobre los precios unitarios que constituyen el tipo de licitación.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a <u>notificar</u> la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la <u>TRAMITACIÓN</u> del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

8/176.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO, PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 136/2017).-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 10 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO, DE TELEFONIA E INFORMATICO PARA LA CONCEJALIA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALIA DE DEPORTES (Expte. nº 136/2017)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 136/2017 y 57/2016, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, Jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa SIERRA 2000 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF A-82473588, para el SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES por el periodo comprendido entre el 28 de julio de 2017 y el 27 de julio de 2018, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros), IVA del 21% incluido, en base al siguiente desglose por centros gestores:

- Concejalia de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 45.000,00 euros:
 - Año 2017 (inicio 28/07/17): 20.000,00 euros.
 - Año 2018 (hasta 27/07/18): 25.000,00 euros.
- Concejalía de Deportes: 30.000,00 euros:
 - Año 2017 (inicio 28/07/17): 12.500,00 euros.
 - Año 2018 (hasta 27/07/18): 17.500,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 euros) con cargo a las partidas indicadas en el informe de la Intervención Municipal de fecha 4/5/2017 y nº de operación 220170002825, y AUTORIZAR el gasto correspondiente a dicha prórroga para la anualidad de 2018 por un importe de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (42.500,00



euros), condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de mayo de 2017.

CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Ana María González"

 CONSIDERANDO así mismo el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de abril de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal;

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 16 de marzo de 2016, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", a la empresa SIERRA 2000 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF: A-82473588, por un importe máximo de adjudicación de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), I.V.A. del 21 % incluido, aplicando los porcentajes de baja ofertados por la empresa adjudicataria para cada uno de los productos objeto de este contrato con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el mismo.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 24 de junio de 2016, estableciéndose en el mismo un plazo de ejecución UN año contado desde el 28 de julio de 2016 al 27 de julio de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de una prórroga por un año más.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2017, con registro de entrada número 18163/2017 en este Ayuntamiento el 7 de abril de 2017, la empresa adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad a la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 28 de julio de 2017 y el 27 de julio de 2018, ambos inclusive.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable, de fecha 7 de abril de 2017, del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos – Jefe de Sección y del Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

Con fecha 24 de abril de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato haciéndose constar en el mismo que, no procediendo la revisión de precios, el importe del contrato para el periodo que se pretende prorrogar asciende a 75.000,00 euros, I.V.A. del 21%



incluido, por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación del gasto para el ejercicio 2017 por importe de 32.500,00 euros, IVA incluido, y el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018 por importe de 42.500,00 euros, IVA incluido.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa SIERRA 2000 INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF: A-82473588, de SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES por el período comprendido entre el 28 de julio de 2017 y el 27 de julio de 2018, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros), I.V.A. del 21% incluido, en base al siguiente desglose por centros gestores:

Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 45.000,00 euros
 Año 2017 (inicio 28/07/17): 20.000,00 euros.
 Año 2018 (hasta 27/07/18): 25.000,00 euros.

Concejalía de Deportes: 30.000,00 euros.
 Año 2017 (inicio 28/07/17): 12.500,00 euros.
 Año 2018 (hasta 27/07/2018): 17.500,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato por importe de 75.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias indicadas en el informe de intervención y teniendo en cuenta lo indicado en dicho informe, con la siguiente distribución por anualidades:

-Año 2017 por un importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 euros) con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

 Año 2018, por un importe de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (42.500,00 euros), condicionado a lo que indique el informe de intervención respecto a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejerciclo.

Alcorcón, 27 de abril de 2017



LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

 VISTO igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 24 de abril de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de abril del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 21, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, adjuntando los expedientes de contratación número 136/17 (Nº 57/16). En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de junio de 2016, se adjudicó el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES a SIERRA 2000, S.A., con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de UN AÑO contado a partir del 28 de julio de 2016. El contrato dispone de un presupuesto total de 75.000 € IVA incluido.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministro de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.
- II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Ciáusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 15 establece;

Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de UN AÑO contado a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo.



Recepciones parciales: SÍ, en la forma establecida en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: SÍ

El contrato podrá ser prorrogado por un período de un año, previa solicitud por escrito del Interesado presentada en el registro municipal con un mínimo de 3 meses antes del vencimiento del plazo y posterior aprobación municipal antes de su finalización.

El pasado 22 de marzo del corriente, mediante registro de entrada nº 18163/2017 el representante legal SIERRA 2000, S.A. ha solicitado la prórroga del plazo contractual por el período de UN AÑO, comprendido entre el 28 de julio de 2017 al 27 de julio de 2018.

Con fecha 7 de abril del corriente, con el VºBº de la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Sres. Juan Pedro Muñoz Martínez y Sergio Ortega Herrera han emitido informe favorable a la prórroga, estableciéndose que el precio del contrato para la prórroga asciende a la cantidad de 75.000 €

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto siendo el precio del contrato 75.000 € IVA incluido e iniciándose la prórroga el 28 de julio de 2017, corresponderá el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2017: 32.500 €
 Ejercicio 2018: 42.500 €

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSION

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- · El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Es cuanto vengo a informar. Alcorcón 24 de abril de 2017 LA JEFE DE SERVICIO Fdo.- Margarita Martín Coronel"

- CONSIDERANDO el informe técnico y la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, ambos de fecha 7 de abril de 2017, y que obran en el presente expediente.
- CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 4 de mayo de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

Presupuesto de Gastos Ejercicio 2		
	ran	TIPO GASTO
DE INTERVENCIO	N	GC
Nº Expte. (tro. Gestor: 1	36/2017
DNÍA E INFORMÁ	TICO PARA	LA CONCEJALÍA DE
21.99 (45.000,00 €)	AD	esto: Nº Operación: 220170002825
tantenimiento: 20.000, 2018: 42.5	00 €, Deportes:1 500,00 €	
Financiación:		
Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROG	SA
TA DE GOBIERNO	LOCAL.	
֡֡֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜֜	Nº Expte. C EL CONTRATO D NÍA E INFORMÁ ANTENIMIENTO Y Partida: (21.99 (45.000,00 €) (21.09 (30.000,00 €) (dades: 2017: 32.5) (tantenimiento: 20.000,	Nº Expte, Ctro. Gestor: 1 EL CONTRATO DE SUMINIS DNÍA E INFORMÁTICO PARA ANTENIMIENTO Y LA CONCEJAL Partida: Fase del Ge 21.99 (45.000,00 €) Idades: 2017: 32.500,00 € Idades: 2017: 32.500,00 € Idantenimiento: 20.000,00 €, Deportes: 1 2018: 42.500,00 € Idantenimiento: 25.000,00 €, Deportes: Financiación: Tramitación: Forma: PRÓRROG

crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Se establece un plazo de vigencia hasta el 27/07/2018.



FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.

Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

 Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/05/2017, 14:24. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación...... 100 Signo...... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-136/2017 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2017
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

32.500,00

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS

(32.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-136/2017. PRÓRROGA SUM. MATERIAL ELÉCTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA CC. URBANISMO, OBRAS Y MTO. Y DEPORTES.

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170002825.

Sentado en Libro Diarlo de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/05/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

 Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/05/2017, 14:24. Firma electrónica."



"RC

	ANEXO Signo: 0 ICACIONES
--	--------------------------

Aplicaciones Proyectos Nº Operación Referencia IMPORTE EUROS PGCP

13 92001 22199

220170002825 22017001430

20,000.00

MATERIALES BRIGADA DE CONSERVACIÓN

12 34100 22109

220170002825 22017001431

12.500.00

OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE

Nº OPERACIÓN: 220170002825.

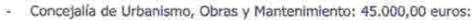
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/05/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Area 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/05/2017, 14:24. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, S.A., con CIF A-82473588, para el SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO, DE TELEFONÍA E INFORMÁTICO PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES por el período comprendido entre el 28 de julio de 2017 y el 27 de julio de 2018, ambos inclusive, por un importe total de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros), IVA del 21% Incluido, en base al siguiente desglose por centros gestores:



- Año 2017 (Inicio 28/07/17): 20.000,00 euros.
- Año 2018 (hasta 27/07/18): 25.000,00 euros.

Concejalía de Deportes: 30.000,00 euros:

- Año 2017 (inicio 28/07/17): 12.500,00 euros.
- Año 2018 (hasta 27/07/18): 17.500,00 euros.



SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00 euros) con cargo a las partidas indicadas en el informe de la Intervención Municipal de fecha 4/5/2017 y nº de operación 220170002825, y AUTORIZAR el gasto correspondiente a dicha prórroga para la anualidad de 2018 por un importe de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (42.500,00 euros), condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho efercicio.

TERCERO.- <u>COMUNICAR</u> al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/177.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, PARA LA SEXTA ANUALIDAD DEL MISMO. (EXPTE. 128/2016).-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 9 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACION, SI PROCEDE, DE LA REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON PARA LA SEXTA ANUALIDAD DEL MISMO (EXPTE. 128/2016)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes administrativos de contratación nº 128/2016 y 420/2010, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación a la revisión de precios del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON para la sexta anualidad del mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"Aprobar la revisión de precios del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCON adjudicado a ETRALUX, S.A. correspondiente a la sexta anualidad del contrato (período 01.04.2016 / 31.03.2017), de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 10.3 y 4 del PCAP que rige en el contrato y de los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención, estableciendo:

PRIMERO.- Que el precio del contrato para su 6º anualidad, período 01.04.2016 / 31.03.2017, asciende a 1.909.187,15 euros, IVA excluido, y 2.310.116,45 euros, IVA incluido, conforme el siguiente desglose de prestaciones:



- P1(Gestión energética): 1.162.994,23 euros, IVA excluido.
- P2 (Mantenimiento preventivo): 407.791,80 euros, IVA excluido.
- P3 (Garantia total): 338.401,12 euros, IVA excluido.

SEGUNDO.- La aminoración del precio del contrato en su sexta anualidad, que asciende a 46.569,91 euros, se descontará de la facturación presentada por el contratista desde el 1 de abril de 2016."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de mayo de 2017. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Ana María González"

 CONSIDERANDO el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de diciembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación;

"ASUNTO: REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE ALCORCON.

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente 420/2010 (40/2014 y 272/2015)

SITUACION PLANTEADA

Con fecha 22 de abril de 2016 y registro de entrada nº 17480/2016 de 25 de abril, el representante legal de ETRALUX solicita se proceda a realizar la revisión de precios correspondiente al servicio contrato para el período 2016-2017, aplicándose a las tres prestaciones (P1, P2 y P3) del contrato que mantienen su vigencia.

Remitida la solicitud para su informe por los técnicos de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, con fecha 25 de abril de 2016 se ha emitido informe al respecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras.

Se ha solicitado informe a la asesoría jurídica respecto a la revisión de precios solicitada. En el informe de asesoría jurídica se recoge lo indicado en el apartado 5 del Anexo I del PCAP, que dispone:

5. REVISIÓN DE PRECIOS

- 5.1 Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación.
- 5.2 Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arreglo a lo establecido en la cláusula 10.3.
- 5.3 Los precios P1, P2 y P3 de referencia inicial serán los que figuren en el Documento B1 del sobre B.
- Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: SI



- Derivados de la oferta de la empresa comercializadora del suministro.
- Derivados de las penalizaciones que correspondan en su caso establecidas en el apartado 18 del Anexo I.

El apartado 10.3 del Anexo I del PCAP, al que remite el apartado 5 arriba trascrito, establece:

Revisión de Precios.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses.

Estos precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

10.3.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

$$P'I = PI \times (E'/E_0)$$

En la cual:

P'1 =Precio revisado (euros).

P1 =Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del

contrato. (euros).

 $E_0 =$ Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.

E' =Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise.

10.3.2. Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

$$P'2 = P2 (1 + 0.85 \times I.P.C.)$$

En la cual:

P'2 = Precio revisado (euros).

P2 =Precio del período anual precedente (euros).

Índice de Precios al Consumo. I.P.C. =

10.3.3. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

 $P3 = P3 (1 + 0, 85 \times I.P.C.)$



En la cual:

P'3 = Precio revisado (euros).

P3 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Indice de Precios al Consumo.

10.4. Abono de la Revisión de Precios.

- 10.4.1. Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2 y P3) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el apartado 10.3.1
- 10.4.2 Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.
- Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por el Ayuntamiento de Alcorcón para el pago de sus proveedores.

Además de lo establecido en los pliegos es preciso tomar en consideración el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de diciembre de 2014, en el que se dispuso:

"....que la cláusula de revisión de precios recogida en el apartado 10.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR, adjudicado a ETRALUX, S.A. debe aplicarse estableciendo:

- Que el valor E₀ se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses anteriores al inicio del contrato
- Que la fecha de inicio del contrato se corresponde con la de fecha de la firma del mismo, a tenor de lo establecido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, por tanto el valor del factor E₀ a inicio del contrato queda fijado en 44,6975 euros/MWh
- Que el valor P1, a origen de contrato, es de 904.208,29 euros/año IVA excluido.
- Que el valor E' se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses del año que se revisa.

Los valores E' y E₀ se obtienen de los precios finales mensuales de comercializadores libres publicados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia"

Las anteriores previsiones han sido tomadas en cuenta en el informe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 25 de abril de 2016, que arroja un resultado que difiere ligeramente con los datos aportados por el contratista debido a diferencias de actualización de los índices de la energía en el caso de la prestación P1. Esta diferencia se justifica en el informe de 27 de abril de 2016 de la misma Sección, debiendo mantenerse lo establecido en el mismo.



A la vista de los informes de 25 y 27 de abril de 2016 de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, aplicando la fórmula de revisión de precios recogida en los pliegos con los valores establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JCL) de 30 de diciembre de 2014; y teniendo en cuenta el acuerdo de la JGL de 30 de septiembre de 2015 relativo a la revisión del precio del contrato para el quinto año (de abril de 2015 a marzo de 2016) que lo fijaba en 1.947.674,68 euros sin IVA y 2.356.686,36 euros con IVA, se establece, para el periodo objeto de revisión (abril de 2016 a marzo de 2017), un precio de 1.909.187,15 euros sin IVA conforme al siguiente desglose por prestaciones (IVA excluido):

P1(Gestión energética): 1.162.994,23 € sin IVA, resultado de aplicar la formula de revisión de precios al importe del período anterior (2015-2016) que ascendía a 1.196.372,91 euros sin IVA = -33.378,68 euros sin IVA y -40.388,21 euros con IVA.

P2 (Mantenimiento preventivo): 407.791,80 euros sin IVA, resultado de disminuir un -0,68% el importe del período anterior (2015-2016) que ascendía a 410.583,77 euros sin IVA = -2.791,97 euros sin IVA y -3.378,28 euros con IVA.

P3 (Garantía total): 338.401,12 euros sin IVA, resultado de disminuir un -0,8% el importe del período anterior (2015-2016) que ascendía a 340.718,00 euros = -2.316,88 euros sin IVA y -2.803,42 euros con IVA.

TOTAL: -46.569,91 euros, IVA incluido.

A la vista de todo lo anterior y previo informe de la Intervención Municipal, el órgano de contratación que, a tenor de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

"Aprobar la revisión de precios del contrato "SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCON" adjudicado a ETRALUX, S.A. correspondiente a la sexta anualidad del contrato (período 01.04.2016/31.03.2017) de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 10.3 y 4 del PCAP que rige en el contrato y de los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras y por la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de intervención, estableciendo:

PRIMERO: Que el precio del contrato para su 6º anualidad, período 01.04.2016 / 31.03.2017, asciende a 1.909.187,15 euros, IVA excluido, y 2.310.116,45 euros, IVA incluido, conforme el siguiente desglose de prestaciones:

P1(Gestión energética): 1.162.994,23 euros, IVA excluido. P2 (Mantenimiento preventivo): 407.791,80 euros, IVA excluido.

P3 (Garantía total): 338.401,12 euros, IVA excluido.

SEGUNDO: La aminoración del precio del contrato en su sexta anualidad, que asciende a 46.569,91 euros, se descontará de la facturación presentada por el contratista desde el 1 de abril de 2016."



Alcorcón, a 15 de diciembre de 2016.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo: Lidia Díaz Santamaria"

 CONSIDERANDO el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 16 de noviembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación;

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCÓN.

El pasado 28 de mayo del corriente con entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 30 se remitieron por la Jefe de Negociado de Contratación diferentes expedientes para la emisión de informe jurídico, entre el que se encontraba el correspondiente a la revisión de precios del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR, adjuntando el expediente nº 128/2016.

En consideración a esta solicitud y a los antecedentes que obran en los expedientes de contratación números 420/2010, 40/2014 y 272/2015 todos ellos de contratación, se emite el siguiente:

I.- Respecto a la naturaleza del contrato y del régimen jurídico que le resulta aplicable se dan por reproducidas las consideraciones jurídicas del informe emitido el pasado 29 de agosto de 2012, que obra en el expediente.

Con fecha 25 de abril del presente año y registro de entrada nº 17480/2016, el representante legal de ETRALUX solicita se proceda a realizar la revisión de precios correspondiente al contrato de servicio relativo al ejercicio 2016, aplicándose a las tres prestaciones del contrato que mantienen su vigencia.

Respecto a la revisión de precios solicitada:

"5. REVISIÓN DE PRECIOS

- 5.1 Procederá la revisión de precios del contrato cuando haya transcurrido un año desde su adjudicación, no pudiendo ser objeto de revisión el primer año de ejecución, contado desde dicha adjudicación.
- 5.2 Los precios del contrato para los períodos anuales siguientes, hasta su conclusión, se revisarán con arregio a lo establecido en la cláusula 10.3.
- Los precios P1, P2 y P3 de referencia inicial serán los que figuren en el Documento B1 del sobre B.
- 5.4. Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones; SI
- Derivados de la oferta de la empresa comercializadora del suministro.
- Derivados de las penalizaciones que correspondan en su caso establecidas en el apartado 18 del Anexo I.



El apartado 10.3, igualmente de Anexo I del PCAP, al que remite el apartado 5, antes trascrito dispone:

10.3. Revisión de Precios.

Los precios que figuran en la oferta económica del contrato comprometen al Adjudicatario en la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego durante 12 meses.

Estos precios serán revisados anualmente por la aplicación de las siguientes fórmulas:

10.3.1. Gestión Energética (Prestación P1).

Los importes correspondientes a esta prestación serán revisados anualmente en función de los precios de la electricidad, tal y como se define a continuación:

 $P'I = PI \times (E'/E_0)$

En la cual:

P'1 = Precio revisado (euros).

P1 = Precio que figura en la oferta económica a la fecha de inicio del contrato. (euros).

E₀ = Precio de la Electricidad, a la fecha de inicio del contrato.

E' = Precio de la Electricidad, del año anterior que se revise.

10.3.2. Mantenimiento (Prestación P2).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

 $P'2 = P2 (1 + 0.85 \times IP.C.)$

En la cual:

P2 = Precio revisado (euros).

P2 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Índice de Precios al Consumo.

10.3.3. Garantía Total (Prestación P3).

El importe de esta prestación será revisado anualmente en función del Índice de precios oficial, según la fórmula siguiente:

 $P3 = P3 (1 + 0, 85 \times I.P.C.)$

En la cual:

P3 = Precio revisado (euros).

P3 = Precio del período anual precedente (euros).

I.P.C. = Indice de Preclos al Consumo.

10.4. Abono de la Revisión de Precios.



- 10.4.1. Los importes anuales de las prestaciones del contrato (P1, P2 y P3) tal como se definen, serán revisados cada año a la fecha de la adjudicación según las modalidades enunciadas en el apartado 10.3.1
- 10.4.2 Los importes serán objeto de pagos iguales, calculados sobre la base de un doceavo (1/12) de los valores actualizados anualmente, que serán facturados el día uno de cada mes.
- 10.4.3. Las modalidades para realizar las facturas serán definidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 10.4.6. El abono de las facturas se realizará en la forma establecida por la el Ayuntamiento de Alcorcón para el pago de sus proveedores.

Igualmente es preciso tomar en consideración el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 30 de diciembre de 2014, en el que se dispuso:

- "....que la cláusula de revisión de precios recogida en el apartado 10.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR, adjudicado a ETRALUX, S.A. debe aplicarse estableciendo:
- Que el valor E₀ se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses anteriores al inicio del contrato
- 6. Que la fecha de inicio del contrato se corresponde con la de fecha de la firma del mismo, a tenor de lo establecido en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas, por tanto el valor del factor E₀ a inicio del contrato queda fijado en 44,6975 euros/MWh
- Que el valor P1, a origen de contrato, de 904.208,29 euros/año IVA excluido.
- Que el valor E' se corresponde con la media de los valores puntuales de los doce meses del año que se revisa.

Los valores E' y E₀ se obtienen de los precios finales mensuales de comercializadores libres publicados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia"

Las anteriores previsiones han sido tomadas en cuenta en el Informe de la Ingeniera Sra. Gómez de fecha 25 de abril del actual.

III.- A la vista del informe aplicando la formula de revisión de precios, el resultado de la revisión a las tres prestaciones difiere con lo establecido por el contratista debido a diferencias de actualización de los índices de la energía, en el caso de la Prestación 1, y a una diferencia en el datos de partida de la Prestación P3, circunstancias que se justifican en el informe de la Ingeniera Industrial de fecha 27 de abril, debiendo de mantenerse lo establecido en el mismo.



A la vista de las cantidades establecidas en el informe técnico municipal y del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado 30 de septiembre de 2015 el precio del contrato para el quinto año (04/15 a 03/16) que ascendía a 1.947.674,68 € IVA excluido y 2.356.686,36 € IVA incluido, se establece en 1.909.187,15 € IVA excluido y 2.310.116,45 € IVA incluido, conforme el siguiente desglose por prestaciones (IVA excluido);

P1 (Gestión energética): 1.162.994,23 € TVA excluido, resultado de aplicar la fórmula de revisión de precios al importe del período anterior (2014-2015) que ascendía a 1.196.372,91 € = -40.388,20 € TVA incluido.

P2 (Mantenimiento preventivo): 407.719,80 € IVA excluido resultado de disminuir un - 0,8 % el importe dei período anterior (2014-2015) que ascendía a 410.583,77 € = - 3.378,28 € IVA incluido.

P3 (Garantía total): 338.401,12 € IVA excluido resultado de disminuir un - 0,8% el importe del período anterior (2014-2015) que ascendía a 340.718,00 € = - 2.803,42 € IVA incluido.

TOTAL: - 46.569,91 € IVA Incluido.

No obstante lo anterior, sería procedente que la Intervención Municipal emitiese informe, aún no suponiendo la aplicación de la revisión de precios del contrato la aprobación de gasto alguno y sí la aminoración del precio que deberá ser, salvo mejor criterio de la Intervención descontado de la facturación presentada por el contratista a partir de abril de 2016 que pudiera encontrarse pendiente de pago.

IV.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios solicitada es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las competencias que le atribuye la Disposición adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg 3/2011, de 14 de noviembre.

CONCLUSIÓN

A juicio de la técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno en aprobar la revisión de precios del contrato relativo al SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR en los términos establecidos en el informe de la Ingeniera Industrial, Dña. Marta Gómez de la Concejalía de Urbanismo de fecha 25 de abril de 2016, estableciendo el precio del contrato para su sexta anualidad, período 01.04.2016 / 31.03.2017 en el importe y desgloses por prestación indicados en el apartado III del presente informe, suponiendo una aminoración de 46.569,91 € IVA incluido que deberá ser descontado de la facturación presentada por el contratista a partir del 1 de abril del corriente.

Es cuanto se tiene que informar. Alcorcón, a 16 de noviembre de 2016 LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel*



- CONSIDERANDO la Nota de Régimen Interior emitida por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, así como Nota de Régimen Interior aclaratoria emitida por el mismo, de fechas 25 y 27 de abril de 2016, las cuales obran en el presente expediente.
- CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 5 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
	and the same	TIPO GASTO
INFORME DE INTERVI	GC	
Nº de fiscalización: 177	Nº Expte. Ctro. G	estor: 128/2016
Objeto: REVISIÓN DE SERVICIO INTEGRAL I ALCORCÓN.	PRECIOS DEL CONTRA DE ILUMINACIÓN EXTER	TO DE PRESTACIÓN DEL RIOR DEL MUNICIPIO DE
Importe: Pa	artida: Fase del G	Basto: Nº Operación:
-46.569,91 € 13-165	00-221.00 AD	
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: REVISIÓN PRECIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:
KEVISION PRECIOS		

25/4/2016, se reduce el importe anual de las prestaciones del contrato. Una vez aprobada dicha revisión se procederá a dar de baja contablemente el



FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

exceso de gasto comprometido.

Extremos a comprobar:

- -- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 5 de mayo de 2017

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1 Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Aprobar la revisión de precios del contrato de SERVICIO INTEGRAL DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE ALCORCON adjudicado a ETRALUX, S.A. correspondiente a la sexta anualidad del contrato (período 01.04.2016 / 31.03.2017), de conformidad con lo establecido en los apartados 5 y 10.3 y 4 del PCAP que rige en el contrato y de los informes emitidos por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención, estableciendo:"

PRIMERO.- Que el <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> para su 6º anualidad, período 01.04.2016 / 31.03.2017, asciende a 1.909.187,15 euros, IVA excluido, y 2.310.116,45 euros, IVA incluido, conforme el siguiente desglose de prestaciones:

- P1(Gestión energética): 1.162.994,23 euros, IVA excluido.
- P2 (Mantenimiento preventivo): 407.791,80 euros, IVA excluido.
- P3 (Garantía total): 338.401,12 euros, IVA excluido.

SEGUNDO.- La **AMINORACIÓN** del precio del contrato en su sexta anualidad, que asciende a 46.569,91 euros, se descontará de la facturación presentada por el contratista desde el 1 de abril de 2016.

TERCERO.- <u>COMUNICAR</u> al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/178.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA, PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 96/2017 – 43/2016).-

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González y el Concejal de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 11 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y EL CONCEJAL DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA LA CONCEJALÍA DE



URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (Expte. nº 96/2017 – 43/2016).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 96/2017 y 43/2016, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa FLODI, S.L. con CIF: B-80683451, para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, AÑO 2016, por el período comprendido entre el 14 de junio de 2017 y el 13 de junio de 2018, ambos inclusive, por un importe máximo de CUARENTA Y DOS MIL. CIENTO CINCUENTA EUROS (42.150,00 euros), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 12,75 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO.- El desglose de anualidades de la prórroga del contrato por concejalías será el que sigue:

- Concetalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento:
 Año 2017 (14/6/17 al 31/12/17): 14.000,00 euros, IVA incluido.
 Año 2018: (1/1/18 al 13/6/18): 10.000,00 euros, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes:

 Año 2017 (14/6/17 al 31/12/17): 10.587,50 euros, IVA incluido.
 Año 2018: (1/1/18 al 13/6/18): 7.562,50 euros, IVA incluido.

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (24.587,50 euros) con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

CUARTO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.562,50 euros) condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de mayo de 2017.

La Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Fdo.:Ana María González González.

El Concejal de Deportes, Fdo.: Luis Escudero Estévez."

 CONSIDERANDO así mismo el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de abril de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2016, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, AÑO 2016, a la empresa FLODI, S.L. con CIF: B-80683451, por un importe máximo de adjudicación de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (42.150,00 euros), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 12,75 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en su oferta.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el mismo día 13 de junio de 2016, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución del suministro sería de UN AÑO, del 14 de junio de 2016 al 13 de junio de 2017, ambos inclusive, con posibilidad de efectuar una prórroga por otro año de duración,

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2017, la empresa adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad a la prórroga del mismo para el período comprendido entre el 14 de junio de 2017 al 13 de junio de 2018, ambos inclusive. Dicha solicitud cuenta con informe favorable, de fecha 16 de marzo de 2017, del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos-Jefe de Sección y del Arquitecto Técnico de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento además del V^oB^o de la Concejal Delegada de la citada Concejalía.

Con fecha 30 de marzo de 2017, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato haciéndose constar en el mismo que, no procediendo la revisión de precios, el importe del contrato para el periodo que se pretende prorrogar asciende a 42.150,00 euros, IVA incluido, por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación del gasto para el ejercicio 2017 por importe de 24.587,50 euros, IVA incluido, y el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018 por importe de 17.562,50 euros, IVA incluido.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.



Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa FLODI, S.L., con CIF: B-80683451, para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, AÑO 2016, por el período comprendido entre el 14 de junio de 2017 y el 13 de junio de 2018, ambos inclusive, por un importe máximo de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (42.150,00 euros), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 12,75 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO.- El desglose de anualidades de la prórroga del contrato por concejalías será el que sigue:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento:
 Año 2017 (14/6/17 al 31/12/17): 14.000,00 euros, IVA incluido.
 Año 2018: (1/1/18 al 13/6/18): 10.000,00 euros, IVA incluido.
- Concejalía de Deportes:

 Año 2017 (14/6/17 al 31/12/17): 10.587,50 euros, IVA incluido.
 Año 2018: (1/1/18 al 13/6/18): 7.562,50 euros, IVA incluido.

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (24.587,50 euros) con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

CUARTO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.562,50 euros) condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

Alcorcón, 6 de abril de 2017 LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

 VISTO igualmente el Informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 30 de marzo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 27 de marzo del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 28, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la prórroga del contrato de



SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES., adjuntando los expedientes de contratación números 96//17 y 43/16. En consecuencia con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de junio de 2016, se adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES a FLODI, S.L, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de un año contado a partir del 13 de junio de 2016. El importe máximo de adjudicación de este contrato asciende a CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (42.150,00 €) IVA incluido, aplicando un porcentaje de baja del DOCE CON SETENTA Y CINCO (12,75%) a los precios unitarios que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministro de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Ciáusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Anexo I, apartado 15 establece:

Plazo de ejecución.

La duración del contrato será de UN AÑO contado a partir del día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Recepciones parciales: SÍ, en la forma establecida en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: SÍ.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de un año, previa solicitud por escrito del interesado presentada en el registro municipal con un mínimo de 3 meses antes del vencimiento del plazo y posterior aprobación municipal antes de su finalización.



El pasado 14 de febrero del corriente, mediante registro de entrada nº 8197/2017 el representante legal de FLODI, SL ha solicitado la prórroga del plazo contractual por el período de un año, comprendido entre el 14 de junio de 2017 y el 13 de junio de 2018.

Con fecha 16 de marzo del corriente, con el V^oB^o de la Concejal Delegada de urbanismo, obras y mantenimiento, el Arquitecto Técnico, David Arenas Gutiérrez ha emitido informe favorable a la prórroga, estableciéndose que el presupuesto máximo del contrato para la prórroga se mantiene por Igual Importe

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto y ascendiendo el precio del contrato a 42.150,00 € TVA incluido e iniciándose la prórroga el 14 de junio del año 2017, y manteniéndose la forma de pago indicada tanto en el contrato como en el informe técnico, será necesario que la aprobación de la prórroga confleve la aprobación del gasto necesario y el compromiso de disponer del crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2018.

Por tanto por la Intervención Municipal deberá fiscalizarse el expediente y emitir el informe que corresponda, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado que se precisa en el presente ejercicio.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 67 TRLCAP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto vengo a informar. Alcorcón 30 de marzo de 2017 LA JEFE DE SERVICIO Fdo.- Margarita Martín Coronel"

 CONSIDERANDO el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, de fecha 14 de marzo de 2017, y que obra en el presente expediente.



 CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 26 de abril de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de	: Gastos E	jercicio 2017		
	ui erometoetu	F-33	TIPO GASTO		
INFORME	DE INTERVENCIÓ	ON	GC		
Nº de fiscalización: 154	Nº Expte. C	tro. Gestor: 96/2	stor: 96/2017		
Objeto: PRÓRROGA DE PINTURA PARA LA CONC Y LA CONCEJALÍA DE DE	EJALÍA DE URBANI				
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:		
42.150,00 € 13-920.01-	[11] 이렇게 다른 경기 경기를 보고 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그		22017000264		
heart and him in	lidades; 2017; 24.58 Mantenimiento; 14.000,6 2018; 17.5 Mantenimiento; 10.000,6	00 €, Departes:10.587 62,50 €	74.4670.4eq		
Código de proyecto:	Financiación:				
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA			
Órgano competente: JUN	TA DE GOBIERNO L	OCAL.			
Observaciones: Se estal			iercicio 2017		

Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2017 de 24.587,50 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Se establece un plazo de vigencia hasta el 13/6/2018.

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/04/2017, 13:15. Firma electrónica."

"RC Clave Operación...... 100

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
PRESUPUESTO
CORRIENTE

No Op. Anterior:
No Expediente: 1/C-96/2017
Aplicaciones: 2
Oficina:
Ejercicio: 2017

Presupuesto: 2017.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

24.587,50

IMPORTE EUROS:

 VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (24.587,50 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-96/2017. PRÓRROGA C. SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA LAS CC. URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y DEPORTES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

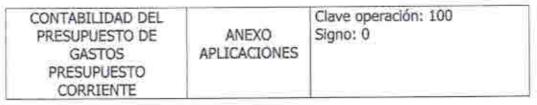
Nº OPERACIÓN: 220170002647.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/04/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

 Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 26/04/2017, 13:15. Firma electrónica."

"RC



Aplicaciones Proyectos Nº Operación Referencia IMPORTE EUROS PGCP

Página 63 de 74



Nº OPERACIÓN: 220170002647.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/04/2017. El documento ha sido firmado o aprobado por:

 Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/04/2017, 13:15. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa FLODI, S.L. con CIF: B-80683451, para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, AÑO 2016, por el período comprendido entre el 14 de junio de 2017 y el 13 de junio de 2018, ambos inclusive, por un importe máximo de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (42.150,00 euros), IVA del 21% incluido, aplicando una baja lineal del 12,75 % sobre la totalidad de los precios unitarios de los materiales recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

SEGUNDO.- El **DESGLOSE** de anualidades de la prórroga del contrato por concejalías será el que sigue:

- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento:
 Año 2017 (14/6/17 al 31/12/17): 14.000,00 euros, IVA incluido.
 Año 2018: (1/1/18 al 13/6/18): 10.000,00 euros, IVA incluido.
- Concejalia de Deportes:
 Año 2017 (14/6/17 al 31/12/17): 10.587,50 euros, IVA incluido.
 Año 2018: (1/1/18 al 13/6/18): 7.562,50 euros, IVA incluido.

TERCERO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el año 2017 por un importe de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (24.587,50 euros) con cargo a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

CUARTO.- AUTORIZAR para el año 2018 un gasto por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA



CÉNTIMOS (17.562,50 euros) condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

11/179.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017. (EXPTE. 152/17).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, SE PROCEDE a valorar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la NRI emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 17 de mayo de 2017 y que se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A: JGL

ASUNTO: SOLICITUD PUNTO URGENTE JGL

Por la presente solicito la introducción del siguiente Punto en el Orden del Día de la JGL del 17 de mayo de 2017,

"APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017 (EXPTE. 152/2017)"

La urgencia se motiva por la proximidad de las fechas de inicio de las Colonias Escolares de Verano 2017 y las dificultades que entraña la organización de un programa de colonias de 1320 plazas, dado que estas colonias formaban parte del lote 1 del expte. "PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017, NAVIDAD 2017/2018 Y SEMANA SANTA 2018" que quedó desierto el 19 de abril de 2017.

The state of the s

Alcorcón, a 17 de mayo de 2017

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS Fdo.: Susana Mozo Alegre"

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

 VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 16 de mayo de 2017, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017 (EXPTE. 152/2017)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad con pluralidad de criterios, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 152/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de los Psicólogos de Educación y la Inspectora de Sanidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (90.136,20 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de las actividades que será entre el 1 de julio y el 15 de agosto de 2.017, ambos inclusive.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total de NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (90,136,20 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal,

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del art. 170 y en el artículo 177, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicándolo en el perfil del contratante para una mayor difusión, otorgándoles un plazo de siete días naturales para la presentación de ofertas.



CUARTO.- La tramitación del presente expediente se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 112 del TRLCSP por los motivos expuestos en el informe de la unidad proponente, de 27 de abril de 2.017".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de mayo de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MERCADOS Fdo.- Susana Mozo Alegre

 CONSIDERANDO así mismo el informe presentado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 152/2017 (SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017).

- 1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 9 de mayo de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:
 - Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
 - Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Memoria justificativa
 - Informe sobre la declaración de urgencia para la tramitación del expediente.
 - Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.
- 2.- En la Providencia de ínicio de 9 de mayo de 2017, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:
 - Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
 - Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- 3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerías.
- 4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por los Psicólogos de Educación y la Inspectora de Sanidad.



Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

- 5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.
- 6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.
- 7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicario en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 152/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de los Psicólogos de Educación y la Inspectora de Sanidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (90.136,20 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de las actividades que será entre el 1 de julio y el 15 de agosto de 2.017, ambos inclusive.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total de NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (90.136,20 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal,



TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del art. 170 y en el artículo 177, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicándolo en el perfil del contratante para una mayor difusión, otorgándoles un plazo de siete días naturales para la presentación de ofertas.

CUARTO.- La tramitación del presente expediente se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 112 del TRLCSP por los motivos expuestos en el informe de la unidad proponente, de 27 de abril de 2.017.

Alcorcón, a 16 de mayo de 2017

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

 VISTO Igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 12 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017.

Siguiendo Instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 152/17 relativo al contrato de COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017 y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El contrato, atendiendo a lo establecido en la cláusula 1ª del PCAP, se tipifica como administrativo especial, lo que puede estimarse correcto si se atiende a lo preceptuado por la letra b) del apartado 1 del art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), pues su objeto se encuentra directamente relacionado con las actividades y servicios de la Concejalía de Educación. No obstante lo anterior, la Directiva 2014/24 UE del Parlamento y del Consejo, que resulta de aplicación directa, no contempla esta especialidad y se remite a la definición que igualmente da el artículo 10 del TRLCSP, en el que se indica que el objeto del contrato de servicios se corresponde con prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o la obtención de un resultado distinto de una obra o de un suministro, dividiéndose a estos efectos en las categorías enumeradas del Anexo II.



En el PCAP se remite a la categoría 24 del precitado Anexo II. Dicho lo anterior el contenido del PCAP se corresponde con las prescripciones del contrato de servicios que efectúa el TRLCSP, por lo que no se ve inconveniente alguno a su calificación como contrato administrativo especial.

II. El procedimiento establecido es el negociado, justificándose la utilización del mismo en lo establecido en los apartados c) y e) del art. 170 y en el artículo 177, ambos del TRLCSP, ante las circunstancias sobrevenidas que se indican en los informes técnicos de 27 de abril y en la NRI de fecha 10 de mayo del Servicio de Contratación, por la que se solicita informe jurídico.

La situación planteada (procedimiento abierto, anterior declarado desierto, en lo referente al lote nº 1.Colonias Escolares verano 2017) al no ser admitidas las ofertas recibidas por no cumplir los requisitos exigidos, justifica a juicio de la técnico que suscribe la utilización del procedimiento negociado para contratar las prestaciones del Lote nº 1 atendiendo a lo dispuesto en la letra e) del art. 170 del TRLCSP; es decir la existencia de imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo.

La fecha de inicio de las prestaciones se corresponderá con la segunda quincena de junio próximo (quince días antes del Inicio de la primera quincena de colonias) para llevar a cabo la preparación e inscripción de los usuarios. Por tanto es prácticamente imposible celebrar un nuevo procedimiento abierto para adjudicar este contrato. Esta situación deriva de haberse declarado desierto el procedimiento anterior por causa que no puede ser imputada al órgano de contratación, pues el anterior procedimiento se celebró con la debida diligencia y antelación, resultando desierto igualmente por hechos que no le resultan imputables (ninguna de las ofertas recibidas cumplía con los requisitos exigidos).

Sin embargo y a juicio de la técnico que suscribe no resulta aplicable la letra c) del precitado artículo 170 para la utilización de este procedimiento, pues si bien se cumple la primera premisa (procedimiento anterior declarado desierto por no reunir las ofertas los requisitos exigidos en el pliego) no así la segunda, pues se han modificado en parte las prestaciones objeto del contrato, suprimiendo las referencias a la práctica de la lengua inglesa durante el desarrollo de estas colonias no exigiéndose el requisito de titulación especializada de los monitores (causa por otra parte de la exclusión de todas las ofertas presentadas al anterior procedimiento).

Dicho lo anterior y visto el presupuesto del contrato, que se mantiene en idéntico importe al del lote nº 1 declarado desierto, debería de solicitarse un informe complementario a los técnicos de la Concejalía en el que se determine que la modificación experimentada en los requisitos exigidos a los monitores, no afectan al precio /plazo, encontrándose éste dentro de los precios habituales de este tipo de servicios.

III. En cuanto a los aspectos que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato se mantienen los establecidos en el anterior procedimiento para este lote y se consideran acordes al objeto del contrato y por tanto conformes a lo dispuesto por el art. 150 del TRLCSP.



Salvo en lo referente al procedimiento de adjudicación, al mantenerse las mismas características y requisitos establecidos en el PCAP que rigió el anterior procedimiento abierto se relteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el informe de fecha 10/02/17 por esta Asesoría Jurídica, relativas al cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contratos administrativos y la necesidad de disponer de crédito suficiente y adecuado para atender la aportación municipal al contrato, por lo que con carácter previo la Intervención Municipal deberá de fiscalizar el expediente y emitir el oportuno informe al respecto, con carecer previo a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, conforme lo dispuesto en el art. 110 del TRLCAP.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vígente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, si bien se deberá solicitar informe complementario respecto al precio/plaza establecido al no haber experimentado reducción en correspondencia a la supresión de determinados requisitos y prestaciones.

> Es cuanto tengo que informar. Alcorcón, a 12 de mayo de 2017 LA JEFE DE SERVICIO Margarita Martín Coronel"

- CONSIDERANDO el Informe de condiciones generales, la Memoria Justificativa y el Informe Complementario, emitidos al efecto por los psicólogos de la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, de fechas 5, 8 y 15 de mayo de 2017, respectivamente, y que obran en el presente expediente.
- CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y su Anexo emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 16 de mayo de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMI ALCOR	11.4	Pres	upuesto de	Gastos	Eje	ercicio 2017
A Constitution	LPSA NATI	TARL TON	-ITHOUND THE	ELECT.		TIPO GASTO
INFORME DE INTERVENCIÓN					GC	
Nº de fiscaliza	ación: 98		Nº Expte. C	tro, Gestor:	152/2	017
Objeto: PROC	GRAMA DE C	COLONIA	AS ESCOLAR	ES DE VERA	NO DE	2017
Importe:		Partida:		Fase del Gasto:	sto:	Nº Operación:
90.136,20 €	21-320.00-227.10 (79.860,00 €) 24-231.00-227.99 (10.276,20 €)		AD		220170003277	
Plurianual:	Anualida	ades:				



Código de proyecto: Financiación:

Tipo de Contrato: Tramitación: Forma:
ADMINISTRATIVO ESPECIAL ORDINARIA NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones:

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.

SI Competencia del órgano de contratación.

- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

 Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/05/2017, 12:56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación...... 100 Signo...... 0

CONTABILIDAD DEL.
PRESUPUESTO DE GASTOS CRÉDITO CORRIENTE

CONTABILIDAD DEL.
RETENCIÓN DE Nº Op. Anterior:
Nº Expediente: 1/C-152/2017
Aplicaciones: 2
Oficina:
Ejercicio: 2017

Presupuesto: 2017.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP 90.136,20

IMPORTE EUROS:

 NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (90.136,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-152/2017, PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017.

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170003277.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/05/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

 Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 16/05/2017, 12:56, Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación: 100 Signo: 0	
--	-----------------------	----------------------------------	--

Aplicaciones Proyectos Nº Operación Referencia IMPORTE EUROS PGCP

21 32000 22710 220170003277 22017001612 79.860,00

ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE

24 23100 22799 220170003277 22017001613 10.276,20

TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

Importe TOTAL 90.136,20

Nº OPERACIÓN: 220170003277.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/05/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

 Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 16/05/2017, 12:55. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u> la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 152/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2017, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de los Psicólogos de Educación y la



Inspectora de Sanidad y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (90.136,20 €) IVA incluido y un plazo de ejecución de las actividades que será entre el 1 de julio y el 15 de agosto de 2.017, ambos inclusive.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por un importe total de NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS (90.136,20 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal,

TERCERO.- <u>DISPONER</u> la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado e) del art. 170 y en el artículo 177, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicándolo en el perfil del contratante para una mayor difusión, otorgándoles un plazo de siete días naturales para la presentación de ofertas.

CUARTO.- La <u>TRAMITACIÓN</u> del presente expediente se lievará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 112 del TRLCSP por los motivos expuestos en el informe de la unidad proponente, de 27 de abril de 2.017

QUINTO.- <u>COMUNICAR</u> al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

No Bo

EL ALCALDE PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo. - David Perez Garcia.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

del acuerdo nº 1/187 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO

Fdo.1 Gloria Rodríguez Marcos.